

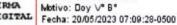
Firmado digitalmente por GOYTIZOLO FUENTES Luis Enrique FAU 20131366966 soft Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 23/05/2023 16:40:25-0500



Firmado digitalmente por: MONDRAGON TARRILLO Victor FAU 20131366966 hard







Firmado digitalmente po VALLEJO VEGA Ricardo Jesus FAU 20131366966 soft Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 19/05/2023 16:34:09-0500

N°039-2023-IN/OGIN

Lima, 19 de mayo de 2023

VISTOS:

El Memorando Nº 000343-2023/IN/OGIN/UE032/ADMI del 18 de mayo de 2023, del Área de Administración de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura; el Informe N° 000494-2023-IN/OGIN/UE032/ABAS del 17 de mayo de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento; el Informes N° 000079-2023-IN/OGIN/UE032/ABAS/CSE del 16 de mayo de 2023 e Informe Técnico N° 002-2023-IN-OGIN-UE032-ABAS-CSE de fecha 15 de mayo de 2023, del Encargado de Control Patrimonial; y, el Informe N° 000167-2023/IN/OGIN/AL del 19 de mayo del 2023, del Área de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N°1100-2014-EF/10.1 de fecha 23 de junio de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Informe Nº 346-2014-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público, que autoriza al Ministerio del Interior la creación de la Unidad Ejecutora 032: Dirección General de Infraestructura, en el marco de lo dispuesto por el artículo 58 del TUO de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, en cuyo artículo 82 se establece que, "La Oficina General de Infraestructura es el órgano encargado de centralizar, formular y ejecutar los proyectos de inversión del Ministerio del Interior, que le sean encargados, en el marco de los planes a corto, mediano y largo plazo. Es el órgano técnico-normativo, responsable de las actividades referidas al desarrollo de la infraestructura. Asimismo, conduce los procesos técnicos de los sistemas administrativos en el ámbito de su competencia como Unidad Ejecutora a cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior (...)";

Que, los literales c) y j) del artículo 83 del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, disponen que la Oficina General de Infraestructura tiene, entre otras, las siguientes funciones: "c) Formular y aprobar los instrumentos de gestión técnicos y administrativos, en el ámbito de su competencia, a fin de regular el funcionamiento y operatividad de la Unidad Ejecutora a su cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior; (...) j) Conducir, dirigir y supervisar los procesos técnicos de los sistemas administrativos en el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora a su cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior";

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 052-2017-IN/OGIN de fecha 30 de mayo de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, el que en su artículo 8 establece que el responsable de la UE 032: Oficina General



de Infraestructura tiene, entre otras, las siguientes funciones: "a) Ejercer la dirección y representación legal de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, en el marco de su competencia"; y, "o) Aprobar los lineamientos técnicos, resoluciones, directivas y demás documentos de gestión interna que regulen el funcionamiento y operatividad de la Unidad Ejecutora";

Que, el artículo 24 del citado Manual de Operaciones precisa que "el Área de Administración de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, es responsable de planificar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería de conformidad con las normas legales vigentes";

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Manual de Operaciones de la Oficina General de Infraestructura, la Coordinación de Abastecimiento es responsable de programar, coordinar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión pública; y, tiene entre sus funciones las siguientes: "a) Programar, coordinar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Abastecimiento, así como el registro, conservación y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Unidad Ejecutora", y "I) Elaborar y proponer los lineamientos técnicos, resoluciones, directivas y demás documentos de gestión interna que regulen su funcionamiento y operatividad (...)";

Que, los Lineamientos Técnicos para Gestionar la Baja de Bienes Muebles del Sector Interior, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 1064-2018-IN, establecen lo siguiente:

"6.11. La baja de bienes muebles, será aprobada mediante resolución emitida por:
b) El responsable de la unidad ejecutora, en las unidades ejecutoras del Pliego 07: Ministerio del Interior, a excepción de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior. (...)". (El énfasis es agregado)

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 del 12 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", el cual establece un régimen especial de gestión y manejo de RAEE y los procedimientos de gestión acorde con las normas de protección al medio ambiente y las que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral IV de la citada Directiva N° 001-2020-EF/54.01, define los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAAE como los: "aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, la VI Disposición General de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 dispone, entre otros, que:



"6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

(...)

6.3 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación. (...)"

Que, de otro lado, el numeral 7.1 de la VII Disposición señala sobre la Baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE que:

"La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja."

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3 de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 establece que dicha normativa es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre las cuales se encuentran las entidades públicas del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 47 de la indicada Directiva, define la baja de bienes muebles patrimoniales, señalando lo siguiente: "Artículo 47.- Definición. Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, de igual forma, el literal h) del artículo 48 de la indicada Directiva, señala que los Aparatos eléctricos y electrónicos, entre otros motivos, que se encuentren en condición de inoperativos y adquieren la calidad de residuos constituyen causal para su baja, conforme al siguiente texto: "h) AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se



encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, el artículo 49 de la citada Directiva, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales en los siguientes términos:

"Artículo 49.- Trámite

49.1 <u>La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja</u>. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

49.2 <u>Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos—RAEE". (...)";</u>

Que, la Coordinación de Abastecimiento a través de los Informes N° 000494-2023-IN/OGIN/UE032/ABAS y el sustento técnico contenido en Informe Técnico N° 002-2023-IN-OGIN-UE032-ABAS-CSE, Informe N° 000079-2023-IN-OGIN-UE032-ABAS-CSE del Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, y el Informe N° 00001-2023/IN-OGIN-UE032-ADMI/CRL del Especialista en Sistemas de la OGIN, ha establecido que los sesenta y tres (63) bienes muebles cuya baja se solicita, han sido calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE al encontrarse en condición de inoperativos, por lo que la referida baja patrimonial se encuentra prevista como causal en lo dispuesto en el literal h) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021;

Que, de los antecedentes y actuados virtuales se advierte que el detalle, características y valor contable de los bienes muebles patrimoniales considerados RAEE constan en el Anexo I adjunto al Informe N° 000079-2023-IN/OGIN/UE032/ABAS/CSE; en ese sentido, se está cumpliendo con lo previsto en el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", concordante con lo señalado en el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 - "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, por haber sido declarados inoperativos, por lo que, recomienda proceder con la baja patrimonial y contable de los referidos sesenta y tres (63) bienes muebles, los cuales han sido valorizados con un valor inicial de S/ 76,011.06 Soles (setenta seis mil once con 06/100 Soles), una depreciación acumulada de S/ 69,716.52 Soles (sesenta y nueve mil setecientos dieciséis con 52/100 Soles) y un valor neto de S/ 6,294.54 (seis mil doscientos noventa y cuatro con 54/100 Soles), determinados a través del Informe N° 000079-2023/IN/OGIN/UE032/ABAS/CSE,



Informe Técnico N° 02-2023/IN/OGIN/UE032/ABAS/CSE del Encargado de Control Patrimonial, e Informe N° 000494-2023-IN/OGIN/UE032/ABAS de la Coordinación de Abastecimiento, con la conformidad del Área de Administración, contenida en el Memorando N° 000343-2023-IN/OGIN/UE032/ADMI, por lo tanto, dichos montos deben ser considerados para el presente proceso de baja patrimonial y contable;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar la solicitud de baja patrimonial y contable de los sesenta y tres (63) bienes muebles, cuyo código patrimonial, características y valores se detallan en el anexo I que forma parte integrante del Informe N° 000079-2023-IN-OGIN-UE032-ABAS-CSE;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y, la Resolución Directoral N° 052-2017-IN/OGIN, que aprueba el Manual de Operaciones de la Oficina General de Infraestructura; y en uso de facultades conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 010-2023-IN.

Con el visado de las Áreas de Administración y de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la baja patrimonial y contable de sesenta y tres (63) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran inoperativos, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor inicial de S/ 76,011.06 Soles (setenta seis mil once con 06/100 Soles), una depreciación acumulada de S/ 69,716.52 Soles (sesenta y nueve mil setecientos dieciséis con 52/100 Soles) y un valor neto de S/ 6,294.54 (seis mil doscientos noventa y cuatro con 54/100 Soles).

Artículo Segundo. - Notificar y autorizar a la Coordinación de Abastecimiento y a la Coordinación de Contabilidad, para que ejecuten las acciones que correspondan a fin de realizar la extracción patrimonial y contable de sesenta y tres (63) bienes muebles inoperativos dados de baja por causal de Residuos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del MININTER.



Artículo Cuarto. - Encargar a la Coordinación de Abastecimiento, las gestiones y tramitación correspondientes a fin de registrar el número de la presente Resolución en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Registrese y comuniquese,

LUIS ENRIQUE GOYTIZOLO FUENTES

Director General de la Oficina General de Infraestructura

FIRMA

GOYMININFLERTES Luis Enrique FAU 20131366966 soft Motivo: Soy el autor del documento DIGITAL

Fecha: 23/05/2023 16:40:52-0500









Firmado digitalmente por: MONDRAGON TARRILLO Victor FAU 20131366966 hard Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 28/08/2024 18:27:29-0500

ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 039-2023-IN-OGIN DEL 19 DE MAYO DE 2023.



N°050-2024-IN/OGIN

Lima, 28 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000464-2024-IN-OGIN-ADM del Área de Administración, el Informe N° 0001229-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS de la Coordinación de Abastecimiento e Informe N° 000213-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-PATR-SERVGEN-CESE del Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales; y el Informe N° 000278-2024-IN-OGIN-AL del Área Legal de la Oficina General de Infraestructura, de fecha 26 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en relación a las rectificaciones de errores, de acuerdo con los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece, se establece lo siguiente:

"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

"212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2023-IN-OGIN de fecha 19 de mayo de 2023, se aprobó la <u>baja patrimonial y contable de sesenta y tres (63) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran inoperativos, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la mencionada Resolución, por un valor inicial de S/ 76,011.06 Soles (setenta y seis mil once con 06/100 Soles), una depreciación acumulada de S/ 69,716.52 Soles (sesenta y nueve mil setecientos dieciséis con 52/100 Soles) y un valor neto de S/ 6,294.54 (seis mil doscientos noventa y cuatro con 54/100 Soles).;</u>

Que, mediante Oficio N° 000755-2024-IN-OGIN del 31 de julio de 2024, la Oficina General de Infraestructura solicitó a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas la publicación en el portal institucional del MEF de

la Resolución Directoral N° 039-2023-IN-OGIN que autorizó la baja patrimonial y contable de los sesenta y tres (63) bienes muebles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, mediante Oficio N° Oficio N° 0915-2024-EF/54.05 del 12 de agosto de 2024, la Dirección General de Abastecimiento del MEF, entre otros, observa la Resolución Directoral N° 039-2023-IN-OGIN que autorizó la baja patrimonial y contable de sesenta y tres (63) bienes muebles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, precisando que: "(...) no se establece la causal de baja (solo establecen que son bienes calificados como RAEE) conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01";

Que, mediante Informe N° 000213-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-PATR-SERVGEN-CESE el Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, en atención a la observación de la Dirección General de Abastecimiento del MEF contenido en el Oficio N° 915-2024-EF/54.05 de fecha 12 de agosto de 2024, es este señala que en efecto corresponde rectificar el error material advertido, esto es, modificar el artículo Primero de la Resolución Directoral N° 039-2023-IN/OGIN de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

"Artículo Primero. - Aprobar la baja patrimonial y contable de sesenta y tres (63) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos — RAEE, que se encuentran inoperativos, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor inicial de S/ 76,011.06 Soles (setenta y seis mil once con 06/100 Soles), una depreciación acumulada de S/ 69,716.52 Soles (sesenta y nueve mil setecientos dieciséis con 52/100 Soles) y un valor neto de S/ 6,294.54 (seis mil doscientos noventa y cuatro con 54/100 Soles)."

Debe decir:

"Artículo Primero. - Aprobar la baja patrimonial y contable de sesenta y tres (63) bienes muebles por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor inicial de S/ 76,011.06 Soles (setenta y seis mil once con 06/100 Soles), una depreciación acumulada de S/ 69,716.52 Soles (sesenta y nueve mil setecientos dieciséis con 52/100 Soles) y un valor neto de S/ 6,294.54 (seis mil doscientos noventa y cuatro con 54/100 Soles)."

Que, mediante Memorando N° 000464-2024-IN-OGIN-ADM del 23 de agosto de 2024, el Ejecutivo del Área de Administración, con el sustento del Informe N° 001229-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS de la Coordinación de Abastecimiento e Informe N° 000213-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-PATR-SERVGEN-CESE del Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 039-2023-IN/OGIN, por el error material incurrido;

Con el visado de las Áreas de Administración y de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia;



ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 039-2023-IN-OGIN DEL 19 DE MAYO DE 2023.

Resolución Directoral

De conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Directiva 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la Resolución Ministerial N° 008-2024-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Rectificar el error material advertido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 039-2023-IN-OGIN de fecha 19 de mayo de 2023; en ese sentido, este quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero. - Aprobar la baja patrimonial y contable de sesenta y tres (63) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos — RAEE, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor inicial de S/ 76,011.06 Soles (setenta y seis mil once con 06/100 Soles), una depreciación acumulada de S/ 69,716.52 Soles (sesenta y nueve mil setecientos dieciséis con 52/100 Soles) y un valor neto de S/ 6,294.54 (seis mil doscientos noventa y cuatro con 54/100 Soles)".

Artículo 2°. - Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 039-2023-OGIN.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Área de Administración, para su conocimiento y fines.

Registrese y comuniquese,

GERARDO ALFREDO MACOTELA GARCIA DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MININTER



Firmado digitalmente por: SERVAN BMMANUEL Carlos Emanuel FAU 20131366966 soft

Motivo: Por encargo Fecha: 15/05/2023 10:29:20-0500

ANEXO DEL INFORME TECNICO N°02-2023-IN/OGIN/2023/CSE

UE032: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - MININTER ENTIDAD

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL*	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE ***	CONDICION DEL RAEE ****
1	740805000012	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	2.36	0.00236	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740805000014	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENGVO	1503.020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	2.36	0.00236	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740805000017	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	2.36	0.00236	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740805000019	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	2.36	0.00236	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740805000020	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	2.36	0.00236	COMPLETO	INOPERATIVO
6	740805000024	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	2.36	0.00236	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740845500001	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	1503,020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	4.10	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740880370015	MONITOR LED	HP	1503.020301	114.56	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
9	740880370035	MONITOR LED	HP	1503.020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
10	740680370051	MONITOR LED	нр	1503.020301	89.28	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
11	740880370060	MONITOR LED	нР	1503.020301	89.28	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
12	740881870001	MONITOR PLANO	ACER	1503.020301	89.72	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
13	740881870021	MONITOR PLANO	нр	1503.020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
14	740881870022	MONITOR PLANO	нр	1503.020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
15	740881870035	MONITOR PLANO	AOC	1503.020301	1.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
16	740895000034	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	0.61	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
17	740895000035	TECLADO - KEYBOARO	HP	1503.020301	0.61	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
18	740895000045	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	0.80	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
19	740895000048		HP			Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
20		TECLADO - KEYBOARD		1503.020301	21.68	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
21	740895000051	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	11.68	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
22	740895000056	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	0.80	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
23	740895000067	TECLADO - KEYBOARD	SIN MARCA	1503.020301	33.64	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
24	740895000068	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	33.64	Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
25	740895000073	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	33.64	Corpac San Isidro Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
26	740895000076	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	33.64	Corpac San Isidro Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3		1	0.93		Vancous and a second	
1000000	740895000094	TECLADO - KEYBOARD	нр	1503.020301	16.50	Corpac San Isidro Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	87	3.1	-		0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
27	740895000109	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	16.50		3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
28	740895000110	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	16,50		3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
29	740895000111	TECLADO - KEYBOARD	нр	1503.020301	16.50		3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO

ANEXO DEL INFORME TECNICO N°02-2023-IN/OGIN/2023/CSE

ENTIDAD UED32: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - MININTER

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL*	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE ***	CONDICION DEL RAEE ****
30	740895000115	TECLADO - KEYBOARD	нр	1503.020301	16.50	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
31	740895000117	TECLADO - KEYBOARD	нр	1503.020901	16.50	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
32	740895000118	TECLADO - KEYBOARD	не	1503.020301	16,50	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
33	740895000119	TECLADO - KEYBOARD	нр	1503,020301	16.50		3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
34	740695000120	TECLADO - KEYBOARD	НР	1503.020301	1.00		3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
35	740895000138	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00		3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
36	740895000143	TECLADO - KEYBOARD	НР	1503.020301	1.00		3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
37	740895000155	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	0.59	The second secon	3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
38	740895000156	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	0.59	M. CONTROL OF THE PARTY OF THE	3	3,1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
39	740895000152	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	0.59		3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
40	740895000171	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	7.30		3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO
41	740899500028	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	НР	1503.020301	1.00	44,744,441,141,414	3	3,1	1	7.26	0.00726	COMPLETO	INOPERATIVO
42	740899500078	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	нР	1503.020301	1.00	44.104.4011.19.014	3	3.1	1	7.26	0.00726	COMPLETO	INOPERATIVO
43	740899500147	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	24.51		3	3.1	1	7.26	0.00726	COMPLETO	INOPERATIVO
44	740899500152	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	24.51	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	7.26	0.00726	COMPLETO	INOPERATIVO
45	740899500156	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	24.51	Corpac San Isidro	3	3.1	1	7.26	0.00726	COMPLETO	INOPERATIVO
46	952266440003	PROVECTOR	EP5ON	1503.020303	850.38	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	4.12	0.00412	COMPLETO	INOPERATIVO
47	462252150080	ESTABILIZADOR	FORZA	1503.020904	1,329.42	Corpac San Isidro	3	3.1	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
48	462252150021	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	9105.0301	152.93		3	3.1	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
49	462252150031	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	9105.0301	152.93	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro Plaza 30 de Agosto S/N Urb.	3	3.1	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
50	462252150037	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	9105.0301	110.00		3	3.1	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
51	462252150049	ESTABILIZADOR	ELISE	9105.0301	110.00		3	3,1	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
52	462252150065	ESTABILIZADOR	FASE	9105.0301	95.90		3	3.1	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
53	462252150070	ESTABILIZADOR	FORZA	9105.0301	95.00		3	3.1	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
54	462252150078	ESTABILIZADOR	FORZA	9105.0301	95.00		3	3.1	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
55	462252150079	ESTABILIZADOR	FORZA	9105.0301	95.00		3	3.1	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
56	740880370105	MONITOR LED	AOC	9105.0301	380.23		3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
57	740880370107	MONITOR LED	AOC	9105.0301	380.23	Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
58	740880370108	MONITOR LED	AOC	9105.0301	380.23	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO

ANEXO DEL INFORME TECNICO N°02-2023-IN/OGIN/2023/CSE

ITEM	UE032: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - MININTER													
	CÓDIGO PATRIMONIAL*	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE ***	CONDICION DEL RACE ****	
59	740880370114	MONITOR LED	AOC	9105.0301	380.23	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO	
60	740880370118	MONITOR LED	AOC	9105.0301	380.23	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO	
61	740880370134	MONITOR LED	DELL	9105.0301	457,45	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO	
62	740895000062	TECLADO - KEYBOARD	не	9105.0301	47.20	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO	
63	740895000240	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	9105.0301	28.00	Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Corpac San Isidro	3	3.1	1	0.93	0.00093	COMPLETO	INOPERATIVO	
		TOTALES			6,294.54				24	51.84	0.05184			